

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA Y LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ENTRE:

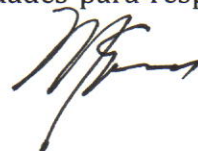
De una parte, **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Penson, No. 59, esquina calle Rosa Duarte del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**;

Y de la otra parte, **LA OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, institución adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, creada en virtud de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000, con su domicilio ubicado en la avenida Los Próceres No. 11, sector Jardines del Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, SR. **JUAN JOSÉ BÁEZ CARVAJAL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0417827-2, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **ONAPI**.

En el entendido de que, de manera conjunta, la **ENJ** y la **ONAPI** se denominarán **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACION A QUE:


1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación de los servidores del Poder Judicial.
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.
3. La **ENJ** busca mantener a los jueces y demás operadores del sistema judicial en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en



forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios.

4. La **ONAPI** es el organismo rector responsable de otorgar los derechos exclusivos y administrar las concesiones, mantenimiento y vigencia de las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial; garantizar la seguridad jurídica de los titulares de dichos derechos; facilitar el acceso a la protección de la inventiva y creatividad nacional; contribuir al aprovechamiento del desarrollo tecnológico con miras a generar bienestar y competitividad; así promover una cultura de los derechos de propiedad industrial en armonía con el cliente y la sociedad.

5. La **Academia Nacional de la Propiedad Intelectual (ANPI)** es un centro de enseñanza especializada que surge como iniciativa de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (**ONAPI**), con el objetivo de fomentar y promover la educación y el conocimiento en materia de Propiedad Intelectual en el país, mediante la formación, capacitación y difusión de información de los administradores de justicia: jueces, fiscales, defensores públicos, entre otros.



6. La **ONAPI** manifiesta que conviene y es del interés de su misión institucional el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyan a la consolidación del fortalecimiento de un Estado de Derecho, como es el caso de la **ENJ**, como encargada de la formación y capacitación de los actores del sector justicia.

7. La **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que por otra parte, la **ONAPI** está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.

8. El Consejo del Poder Judicial, en sesión celebrada el día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), según consta en el acta No. 08/2014, autorizó la firma del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la **ONAPI**.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y la **ONAPI**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.



SEGUNDO:

ONAPI se compromete a las siguientes actividades y proyectos:

1. Realizar en conjunto programas de capacitación, entrenamiento y formación, a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos en materia de propiedad industrial e intelectual y temas afines de interés, entre la **ENJ** y la **ONAPI**, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos.
2. Estructurar, confeccionar e imprimir materiales didácticos, así como, intercambiar regularmente información y material bibliográfico sobre el tema de propiedad industrial e intelectual así como otros temas que resulten de interés para ambas partes.
3. Propiciar los trabajos de compilación y sistematización de su jurisprudencia nacional y pronunciamientos de relevancia, en materia de propiedad industrial, a los fines de facilitar su consulta y análisis;
4. Establecer mecanismos de programación y seguimiento que garanticen el orden, la calidad y éxito de las actividades y proyectos a realizar entre Las Partes.
5. Promover el desarrollo de pasantías nacionales e internacionales de jueces, fiscales y funcionarios de **ONAPI**, a los fines de fomentar el intercambio de experiencias comparadas que contribuyan a la adecuada administración de la propiedad intelectual en el país.
6. Ejecutar actividades y proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones y que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

En el entendido de que las obligaciones descritas en los numerales que anteceden son puramente enunciativas, y por lo tanto, la cooperación portada entre ambas instituciones es extensiva a cualesquiera otras que, según los momentos y circunstancias, las partes estimen de interés mutuo.

TERCERO:

La **ENJ** se compromete a las siguientes actividades y proyectos:

1. Realizar en conjunto programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos en materia de propiedad industrial e intelectual y temas afines de interés, entre la **ENJ** y la



ONAPI, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos.

2. Estructurar, confeccionar e imprimir materiales didácticos; intercambiar regularmente información y material bibliográfico sobre el tema de propiedad industrial e intelectual, así como otros temas que resulten de interés para ambas partes.

3. Establecer mecanismos de programación y seguimiento que garanticen el orden, la calidad y éxito de las actividades y proyectos a realizar entre Las Partes.

4. Ejecutar conjuntamente actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones y que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

5. Facilitar y fomentar la participación de técnicos y funcionarios de **ONAPI** en los programas de formación y capacitación que organiza la **ENJ**, en especial las vinculadas a propiedad intelectual, que contribuyan a una adecuada administración de la legislación en materia de propiedad industrial.



CUARTO:

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos y a efectos de esta cooperación, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Asumir las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes para la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

2. Utilizar eficientemente los recursos, que les fueron asignados explorando siempre la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta.

3. Designar un/a coordinador/a que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

QUINTO:


De la misma forma, la **ENJ** y la **ONAPI** acuerdan:

1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas en este acuerdo;



2. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
3. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
4. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
5. Resolver mediante negociación directa entre las partes, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados.

SEXTO:



La **ENJ** y la **ONAPI** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.

OCTAVO:

El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

1. A solicitud de cualquiera de las partes.
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo.
3. Por fraude o uso indebido de la información suministrada.

En el entendido de que la resolución o anulación del presente acuerdo no altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para la **ESCUELA** o para **ONAPI**; como tampoco eximen a la **ESCUELA** u **ONAPI** de la responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad de lo pactado.



NOVENO:

Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los/as coordinadores/as designados/as.

En el sentido de que, cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Queda convenido entre las partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo y, para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y el Director General de la **OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)** suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

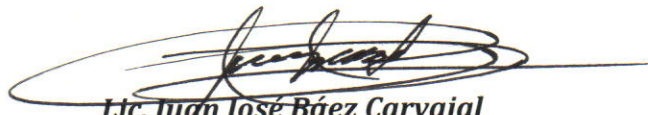
Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Por la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA:**



Dr. Mariano Germán Mejía
Presidente
Consejo Directivo

Por la **OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI):**



Lic. Juan José Báez Carvajal
Director General